

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de enero de 2024. Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	IMPUGNACION – FILIACIÓN
Demandante	LUZ ADRIANA JIMENEZ GAÑAN
Demandado	HUMBERTO DE JESUS MORALES Y OTRO
Radicado	05 001 31 10 001 2023-00785 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	No.71
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda para iniciar el trámite VERBAL DE IMPUGNACION PATERNIDAD Y FILIACIÓN, interpuesto por la señora LUZ ADRIANA JIMENEZ GAÑAN en contra de HUMBERTO DE JESUS MORALES Y OTRO.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 11 de enero de 2024, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la parte actora guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del

Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Katherine Andrea Rolong Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d071ec309f26453f95929ab862c532a51a70795ac5ff842972b1d4b5269eff4b**

Documento generado en 30/01/2024 05:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>